CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

INCIDENTISTA: VÍCTOR RAMÓN CASTRO FUENTES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JDC/2/2026/INC,** relativo al **cuaderno de inejecución de sentencia** promovido por Víctor Ramón Castro Fuentes**. La Magistrada instructora** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo de acumulación y diligencia para mejor proveer e inspección ocular** con fecha **cuatro de marzo de dos mil veintiséis.**

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **once horas con cincuenta minutos** del día de hoy **cuatro de marzo de la presente anualidad**, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO AL INCIDENTISTA,A LA AUTORIDAD RESPONSABLE Y A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de acumulación y diligencia para mejor proveer e inspección ocular de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiséis del presente año**, constante de 2 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ
ACTUARIO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARIA

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/2/2026/INC.

INCIDENTISTA: VÍCTOR RAMÓN CASTRO FUENTES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

MAGISTRADA INSTRUCTORA: INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS.

Con esta fecha cuatro de marzo de dos mil veintiséis, la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a la magistrada, con el escrito de fecha tres de marzo de dos mil veintiséis, signado por Víctor Ramón Castro Fuentes y anexos, recibido ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local el día tres de marzo de la presente anualidad, a las doce horas con cinco minutos, para los efectos legales correspondientes. **CONSTE**.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

VISTOS: la cuenta, la magistrada;

ACUERDA:

PRIMERO. Acumulación. Se tiene por presentado a Víctor Ramón Castro Fuentes, con el escrito de cuenta y documentación adjunta; en consecuencia, acumúlese a los autos la documentación antes descrita, para los efectos legales correspondientes, quedando la magistrada enterada de su contenido.

SEGUNDO. Diligencia para mejor proveer e inspección ocular. Observándose del escrito de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiséis remitido por la Secretaria Técnica de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional el ofrecimiento de una prueba técnica consistente en un enlace electrónico de internet, y con la finalidad de allegarse de mayores elementos para el dictado del acuerdo plenario, se comisiona al secretario general de acuerdos de este Tribunal Electoral local, para que en sesión privada lleve a cabo la presente diligencia, en la que esté presente solamente el personal comisionado para ello y, constante el contenido del enlace electrónico de internet: *https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados_electronicos/COM.%20JUSTICIA/RESOLUCIONES/CJ-JIN-003-2026-VICTOR-RAMON-CASTRO-FUENTES.pdf*

Asimismo, al tratarse de un incidente de inejecución de sentencia y con la finalidad de comprobar el cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo plenario del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, con referencia

alfanumérica TEEC/JDC/2/2026 de fecha veintiséis de enero de dos mil veintiséis[1], se comisiona al secretario general de acuerdos de este Tribunal Electoral local que, de manera proactiva en el mismo acto, proceda a analizar el contenido del enlace electrónico de internet: *https://pan.org.mx/estrados/*, relativo a los Estrados electrónicos del Partido Acción Nacional, y con base en su inspección, el secretario asiente en un acta circunstanciada la razón pormenorizada de las actuaciones realizadas a los enlaces electrónicos descritos previamente, lo cual deberá agregarse a los autos del cuaderno incidental en que se actúa, con la finalidad de que sean tomadas en consideración en el momento procesal oportuno; actuación que se programa para su realización el viernes seis de marzo de la presente anualidad, a las diez horas con treinta minutos.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 638, párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Notifíquese a las partes y a todas y todos los interesados, por estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y **CÚMPLASE**.

Así lo acordó y firma, la magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Ingrid Renée Pérez Campos, ante el secretario general de acuerdos, David Antonio Hernández Flores, quien certifica y da fe. **CONSTE.**

INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
MAGISTRADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 3

DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Con fecha (4 de marzo de 2026), se turnan los autos a la Actuaría para su debida notificación. **CONSTE**.

---

1 Consultable en: *https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2026/01/TEEC-JDC-2-2026-26-01-26.pdf*